

## HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de noviembre del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **10486/LXXIV**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2015**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los **Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 22 de abril del 2016, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al

**Ejercicio Fiscal 2015** del **Municipio de Guadalupe** para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la **Cuenta Pública 2015 del Municipio de Guadalupe**.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo

dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Municipio de Guadalupe**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública. El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Municipio de Guadalupe**, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y

aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe de Resultados.

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

### **INGRESOS**

Impuestos	\$ 283,048,102
Derechos	54,654,171
Productos	36,800,145
Aprovechamientos	38,882,814
Participaciones	594,916,695
Fondos Federales	413,892,840
Otras Ingresos	288,610,073
Financiamiento	60,000,000
<b>Total</b>	<b>\$ 1,770,804,840</b>

### **EGRESOS**

Servicios Públicos Generales	\$ 368,441,228
Educación, Cultura, Deportes y Recreación	71,869,978
Fomento Económico	38,929,798
Desarrollo Urbano	8,352,270
Seguridad Pública	345,924,770
Desarrollo Social y Salud	140,872,400

Previsión Social	213,330,891
Administración	142,204,935
Inversiones y Obra Pública	281,802,631
Inversiones y Gastos Ramo 33	90,412,283
Servicio de Deuda Pública	65,118,833
Otros Egresos	4,830,471
<b>Total</b>	<b>\$ 1,772,090,488</b>

**CUARTO.-** En el apartado VI del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### **I. Registros contables**

- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

## **II. Registros Presupuestales.**

- a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

## **III.- Registros Administrativos.**

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquirieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).
- c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

## **IV.- Cuenta Pública.**

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los

estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

- a.1.Estado de situación financiera.
- a.2.Estado de actividades.
- a.3.Estado de variación en la hacienda pública.
- a.4.Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)
- a.5.Notas a los estados financieros.
- a.6.Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

- b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:
  - .Administrativa
  - .Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)

- c.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

## V. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.



- c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

## **VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos**

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
- b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
  - b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
  - b.2) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
  - b.3) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
- c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).
- d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado

de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa..*

**EGRESOS**

**GENERAL**

2. Se registró póliza de cheque número 59526 expedida el 29 de octubre de 2015 por valor total de \$2, 318,808.00, a nombre de Comercializadora Hermanos Álvarez Flores, S.A. de C.V., erogando por concepto de suministro e instalación de alumbrado, material para subestación y postes de concreto para diversas canchas deportivas del Municipio el importe de \$1, 571,353.00, los cuales se amparan con las facturas que se detallan a continuación:

<b><u>Fecha factura</u></b>	<b><u>Número factura</u></b>	<b><u>Descripción</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
27/03/2014	F 10714	4 poste de concreto 11-500, 4 cruceta PT200, otros	\$ 91,630
27/03/2014	F 10715	4 Poste de concreto 11-500, 4 cruceta PT200, otros	99,563
28/03/2014	F 10716	7 Poste de concreto 11-500, 7 cruceta PT200, otros	126,307
28/03/2014	F 10725	7 Poste de concreto 11-500, 7 cruceta PT200, otros	114,554
28/03/2014	F 10731	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	91,671
28/03/2014	F 10737	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	94,182
29/03/2014	F 10742	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	96,648
29/03/2014	F 10745	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	93,925
29/03/2014	F 10746	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	92,737
31/03/2014	F 10748	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	91,414
31/03/2014	F 10749	7 Poste de concreto 11-500, 7 cruceta PT200, otros	127,433

31/03/2014	F 10750	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	93,176
31/03/2014	F 10751	4 Poste de concreto 11-500, 4 cruceta PT200, otros	79,792
31/03/2014	F 10753	24 reflector circular de 400 watts, Tornillos, otros	106,863
31/03/2014	F 10755	16 reflector circular de 400 watts, tornillos, otros	77,756
31/03/2014	F 10757	5 Poste de concreto 11-500, 5 cruceta PT200, otros	93,702
		<b>Total</b>	<b>\$ 1,571,353</b>

Observando que la selección del proveedor, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículos 34 al 36 del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León.

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 41,46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

3. Se registraron pagos a diversas personas físicas y morales por valor total de \$548,969 por los conceptos abajo enunciados, que se realizaron a través de

reposiciones de gastos por diversos funcionarios, observando que de éstas comprobaciones se liquidaron gastos por importes mayores a \$2,000 los cuales por control y administración de los recursos se debieron expedir cheques a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según pólizas que se detallan a continuación:

<b>Fecha póliza</b>	<b>Número póliza</b>	<b>Fecha cheque</b>	<b>Número cheque</b>	<b>Funcionario</b>	<b>Importe</b>	<b>Concepto del gasto</b>
26/05/2015	D14705	12/03/2015	55706	Evelio Hernández Resendez	\$ 60,146	6 tambos de diversos aceites
22/06/2015	D14746	04/06/2014	50704	José Santos Pérez González	23,165	Servicio de banquete
31/08/2015	D14848	16/07/2014	51408	Aldo Salim Flores Rivera	102,200	Hospedaje apoyo 2 equipos
22/10/2015	D14922	11/09/2015	58643	Héctor Arredondo Cano	34,916	86 libros encuadernados
22/10/2015	D14922	23/09/2015	58786	Héctor Arredondo Cano	6,000	Papelería y varios oficina
22/10/2015	D14922	23/09/2015	58787	Juan Francisco Padilla Flores	7,517	54 convocatorias
22/10/2015	D14922	25/09/2015	58791	Mauricio Cano Marchán	43,599	600 paquetes hojas máquina
22/10/2015	D14922	05/10/2015	59057	Rodrigo López Cortes	5,944	6 Toner Same
22/10/2015	D14922	05/10/2015	59057	Rodrigo López Cortes	3,580	Material para oficina
22/10/2015	D14922	16/10/2015	59275	Evelio Hernández Resendez	58,580	6 Tambos de aceite
30/10/2015	D14938	28/10/2015	59335	Gustavo Díaz Diego	159,732	162 libros encuadernados
30/10/2015	D14938	28/10/2015	59335	Gustavo Díaz Diego	26,895	Papelería
30/10/2015	D14938	27/10/2014	53421	Adrián de Hoyos González	4,612	Consumo de alimentos
30/10/2015	D14938	27/10/2014	53421	Adrián de Hoyos González	3,480	15 estuches ejecutivos
30/10/2015	D14938	27/10/2014	53421	Adrián de Hoyos González	3,162	12 estuches ejecutivos

30/10/2015	D14938	14/05/2014	56731	Adrián de Hoyos González	5,441	Consumo día de la enfermera
				<b>Total</b>	<b>\$ 548,969</b>	

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **SERVICIOS PERSONALES**

#### **Honorarios profesionales**

4. Se efectuaron pagos por valor de \$104,400 a nombre del Despacho Jurídico Díaz Lozano Sterling y Asociados, S.A. de C.V., derivados de la prestación de servicios profesionales, observando que este tipo de actividad profesional no se justifica con el contrato que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes, ni con la documentación que demuestre su prestación, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se registraron con las pólizas de cheque siguientes:

<b>Fecha cheque</b>	<b>Número cheque</b>	<b>Importe</b>
19/01/15	54484	\$ 69,600
29/04/15	56609	34,800
<b>Total</b>		<b>\$ 104,400</b>

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentada por el Ente Público y Extitular del Municipio, que consiste en copias fotostáticas certificadas del contrato con el prestador del servicio con vigencia del 01 de junio 2013 al 30 de octubre de 2015, así como, de la póliza de cheque número 54484 con sus respectivas facturas,

la cédula profesional del C. Eduardo Iván Lozano Romero, su solicitud de cheque para pago de proveedores con el folio no. 853391 y sus reportes mensuales de febrero y marzo del 2014 que describen de manera general las actividades desarrolladas, con lo cual solventa parcialmente la observación, ya que se exhibió el contrato de prestación de servicios; sin embargo, no se mostró la información específica que demuestra la prestación de los servicios, debidamente validada por quien recibe y autoriza su contratación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

5. Se efectuaron pagos por valor de \$446,600.00, mediante iguales mensuales a la persona moral A.I.P. Asesoría Integral Profesional, S.A. de C.V., derivados de los servicios de asesoría jurídica, observando que este tipo de actividad no se comprueba con la documentación que evidencia su prestación ni con sus respectivos resultados obtenidos debidamente validados por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se registraron con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

<b>Fecha cheque</b>	<b>Número cheque</b>	<b>Importe</b>
30/01/2015	3200054915	\$ 40,600
26/02/2015	3200055362	81,200
26/03/2015	3200056038	40,600
24/04/2015	3200056364	40,600
29/04/2015	3200056469	40,600
04/06/2015	3200057121	40,600
24/06/2015	3200057354	40,600
29/06/2015	3200057397	40,600

30/07/2015	3200057967	40,600
21/08/2015	3200058280	40,600
	<b>Total</b>	<b>\$ 446,600</b>

- a) Además, en justificación de lo erogado no se mostró durante la auditoría, el contrato de prestación de servicios profesionales que describan los derechos y obligaciones a cumplir entre las partes involucradas, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- b) Asimismo, nos constituimos en el domicilio fiscal según facturas del prestador de servicios, para solicitar a su representante legal la confirmación por escrito de las operaciones realizadas con el Municipio, no localizando a ninguna persona en el domicilio para que nos atendiera, por lo que no fue posible llevar a cabo la compulsión con el proveedor.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentada por el Ente Público y Extitular del Municipio, que consiste en copias fotostáticas certificadas del contrato con el prestador del servicio con vigencia del 01 de enero al 30 de octubre de 2015, con lo cual solventa parcialmente la observación, en relación al inciso a) por la presentación del contrato, subsistiendo lo referente a la falta de información específica que demuestra la prestación de los servicios, debidamente validada por quien los recibe y autoriza su contratación, así mismo, por lo que respecta al inciso b), los argumentos manifestados no desvirtúan lo señalado, debido a que no se presentó la documentación que ubique el domicilio fiscal del proveedor.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **MATERIALES Y SUMINISTROS**

### **Renta de Equipo**

6. Se efectuó pago según póliza de cheque No. 57715 de fecha 16 de junio de 2015 por valor de \$15,082 a la Dependencia Federal Petróleos Mexicanos (Pemex Refinación), derivado del servicio de flete para el traslado del donativo de combustible, tramitado mediante acuerdo de donación DG/CE/0097/2014, observando que esta erogación no se justifica con el comprobante fiscal que reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- a) Además, se observó que el donativo en especie recibido no se registró contablemente.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentada por el Ente Público y Extitular del Municipio, que consiste en copia fotostática certificada de la factura número de folio 300-FS-1254904, con lo cual se solventa parcialmente la observación, debido a que se exhibió el comprobante fiscal requerido, subsistiendo lo detectado en relación al inciso a), por la falta de documentación, que compruebe su registro contable.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **NORMATIVIDAD**

### **CUENTA PÚBLICA**



7. Se observó que en la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, no se consideró lo dispuesto en los puntos 3, inciso c) y 6, inciso c) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de aplicación obligatorio para los entes públicos conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que no se adjuntó el tomo con la información de los Institutos Municipales que conforman el sector descentralizado de dicha municipalidad, pues éstos remitieron de manera individual y directa su Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

8. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, autorizado por el R. Ayuntamiento en la quincuagésima segunda sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2014 ascendió a \$1,524,711,427 siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 17 del mes y año citados, observando que no está formulado señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, vigente en esa fecha.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**APARTADO OBRA PÚBLICA**

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$305, 729,340.00, se seleccionaron \$222, 934,299.00, que representan un **73%**.

## **INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA**

### **INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA**

#### **2014 INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA CON RECURSOS PROPIOS**

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1	RP-01/14-C Rehabilitación de pavimento a base de nivelado con slurry seal tipo II, diseñada y fabricada con emulsión asfáltica modificada con polímeros, en las colonias Arboledas de Nueva Linda Vista, Jardines de Nueva Linda Vista, La Purísima, Nueva Linda Vista, Fovissste La Talaverna, Jardines de la Pastora, Contry La Silla, Azteca, Paraíso y La Esmeralda.	\$ 14,047,291

9. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

## **2014 FONDO METROPOLITANO**

<b>Ref. Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2015</b>
2 LO-819026981-N5-20 14	Construcción de complejo vial paso a desnivel deprimido, en avenida Benito Juárez en su cruce con la avenida Las Américas.	\$ 25,939,953

10. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico, agrietamientos y resquebrajamiento de 1.5 m de longitud, en la junta de dilatación, ubicada en avenida Benito Juárez en su cruce con la avenida Las Américas.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

11. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico del concepto 1085 "Carpeta concreto asfáltico 5 cm espesor", agrietamientos y hundimientos en la carpeta asfáltica, en un área total de 310.67 m<sup>2</sup>, de acuerdo con lo siguiente:

<b>No.</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Área</b>
1	Lateral de Avenida Juárez con dirección hacia Avenida Las Américas.	Hundimiento en hombro derecho en el cadenamiento 0+088 al 0+106 con un ancho de 1.00 m	18.00 m <sup>2</sup>
2	Lateral de Avenida Juárez con dirección hacia el poniente.	Área agrietada en la junta en el cadenamiento 0+126 al 0+127 con un ancho de 5.07 m	5.07 m <sup>2</sup>
3	Lateral de Avenida Juárez con dirección hacia el oriente.	Ondulaciones y agrietamientos en el cadenamiento 0+010 al 0+072.80 con un ancho de 458 m	287.60 m <sup>2</sup>
<b>Total:</b>			<b>310.67 m<sup>2</sup></b>

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **2014 PROGRAMAS REGIONALES**

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
3 LO-819026981-N19-2 014	Construcción y remodelación de plaza principal ubicada en calles Barbadillo, Hidalgo, Guadalupe y Zaragoza, Zona Centro.	\$ 14,273,713

12. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$18,244 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
29. Rehabilitado banca metálica existente	pieza	110.00	107.00	3.00	\$ 1,395.83	\$ 4,187.49
30. Suministro colocación bote metálico para basura	pieza	47.00	44.00	3.00	3,846.77	11,540.31
					Subtotal:	\$ 15,727.80
					I.V.A.:	2,516.45
					<b>Total:</b>	<b>\$ 18,244.25</b>

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **2015 FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD**

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
4	LO-819026981-N6-20 15 Rehabilitación de pavimento asfáltico en las calles Matamoros, Jiménez y Josefa Ortiz de Domínguez, en la Zona Centro; y en la calle Circunvalación, en la colonia San Rafael.	\$ 20,004,640

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, último párrafo, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo, y 172 del *RLOPSRM*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**INVERSIONES Y GASTOS DEL RAMO 33**

**FONDOS PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**2014 Inversión en Obra Pública Infraestructura**

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
5	IS-04/14-C Construcción de Centro de Atención e Integración Múltiple en calles: 1) Fidel Velázquez y Raúl Caballero; y 2) Avenida Nuevo León (Las Torres), en la colonia Agua Nueva.	\$ 7,337,774

14. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, grietas escalonadas en los muros de block del Centro de Atención e Integración Múltiple, de acuerdo con lo siguiente:

No.	Edificio	Área
1	Centro Asistencia Planta Baja	Cómputo
2	Centro Asistencia Planta Baja	Belleza
3	Centro Asistencia Planta Baja	Gym Adultos
4	Centro Down Planta Baja	Terapias

5	Centro Down Planta Alta	Rampa
6	Centro Down Planta Alta	Psicología
7	Centro Down Planta Alta	Oficina

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
6	IS-01/14-C 1) Construcción de red de drenaje sanitario e instalación de descargas sanitarias; 2) Construcción de red de agua potable e instalación de tomas domiciliarias, y 3) Construcción de pavimento en calles, en las calles Constituyentes, Agrarismo, El Trigo y El Ejido, en la colonia Las Escobas.	\$ 5,481,700

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTPENL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

17. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTPENL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

18. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTPENL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto, y último, de las *NTPENL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

20. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

21. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37; 60; 70, párrafo quinto; 89, de la *LCRPENL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

22. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en



relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

23. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*; y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
7	IS-03/14-C Construcción de Centro de Atención e Integración Múltiple en calles; Torina y Manganeso colonia Santa Cruz; y General Félix Lozano y Los Manantiales, colonia David Cavazos.	\$ 2,800,279

24. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico del concepto con la clave 6.03.00 "Suministro colocación spot aluminio con foco ahorrador", dos piezas sin funcionar, las cuales se

encuentran en el área de impartición de cursos del Centro de Atención e Integración Múltiple de la colonia Santa Cruz.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

25. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico del concepto con la clave 6.28.82 "Suministro colocación luminaria marca construl 165 mm diámetro", una pieza desinstalada en el servicio sanitario de mujeres, del Centro de Atención e Integración Múltiple de la colonia Santa Cruz.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

26. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico del concepto con la clave 5.01.05 "Muro block 6" hasta 3 m altura", grietas escalonadas en muros de las áreas de psicología, cubículo 3 y rehabilitación, con abertura de 1 mm, en el Centro de Atención e Integración Múltiple, de la colonia Santa Cruz.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
8	IS-02/14- Construcción de Centro de Atención e Integración Múltiple, en la calle Cerro de las Mitras, en la colonia Lomas de San Roque.	\$ 2,303,759

27. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico del concepto con clave 10.02.98 "Yeso en cielo y muros" del área de salón de usos múltiples, un área de 3.00 m<sup>2</sup> con desprendimiento de yeso, la cual se ubica a 2.80 metros de la puerta de aluminio de hoja doble.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**APARTADO PROFIS**

**EGRESOS**

**FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL**

28. No se localizaron ni fueron exhibidas durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio reintegró los recursos y rendimientos financieros que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015 por un total de \$30,025.84, los cuales se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV, numeral 21, 21 y 23, de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

**APARTADO LABORATORIO**

**OBRA PÚBLICA**

**INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA**

**Inversión en Obra Pública**

**Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad**

Ref. Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1	LO- 819026981-N6- 20 15	Rehabilitación de pavimento asfáltico en las calles Matamoros, Jiménez y Josefa Ortiz de Domínguez, en la Zona Centro; y en la calle Circunvalación, en la colonia San Rafael.
		\$ 20,004,640

29. En la revisión del expediente, se detectó que en el presupuesto elaborado por el Ente Público y el presentado por el contratista que ejecutó la obra, se incluyen conceptos para la rehabilitación de un pavimento de concreto asfáltico (flexible), no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, los estudios de ingeniería necesarios para la evaluación y diagnóstico del estado del pavimento y su vida remanente, que se tomaron de referencia para la definición de la propuesta de rehabilitación elegida y con ello las especificaciones de los conceptos contratados para la obra en referencia, obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 23 párrafo tercero, fracción II y 24, párrafo primero, fracción I, del *RLOPSRM*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

30. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 15 02 67.- "Rehabilitado pavimento de concreto asfáltico existente a base de recarpeteo de 5 cms de espesor compacto, 95% según prueba de laboratorio, AG. MAX=3/8", detectando que el espesor promedio encontrado en dos tramos de la calle Circunvalación, el primero comprendido entre la calle Misión de Guadalupe hasta pasando Cuernavaca (tramo 1 correspondiente a las área 3, 4, 5, 6 y 7 descritas en la estimación 1 normal) y el segundo en el cuerpo este, desde la calle Misión de Guadalupe hasta Misión de Nuestra Señora (tramo 2 correspondiente al área 1 según la estimación 2 normal),

son menores al espesor contratado, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en la estimación 1 y 2 normal, por un importe de \$ 171,987.00, de acuerdo con lo siguiente:

Calle	Espesor contratado cm	Espesor promedio encontrado cm	P.U. contratado	P.U. espesor promedio encontrado	Diferencia de P.U.	Área estimada (m2)	Importe
Circunvalación [Tramo 1]	5.00	4.30	\$ 188.09	\$ 167.54	\$ 20.55	3,804.60	\$ 78,184.53
Circunvalación Cuerpo Este [Tramo 2]	5.00	3.70	188.09	149.92	38.17	1,836.00	70,080.12
						Subtotal:	\$ 148,264.65
						I.VA:	23,722.34
						<b>Total:</b>	<b>\$ 171,986.99</b>

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

31. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico de la avenida Adolfo Ruiz Cortines (Tramo comprendido entre las calles Girasol y Bosques de olivo), y de las calles Circunvalación y Cuernavaca, que se señalan a continuación:

### **Avenida Adolfo Ruiz Cortines**

No.	Cadenamiento Carril	Cuerpo Largo	Ancho - Espesor	Cantidad	Observaciones
<b>Agrietamiento tipo mapa</b>					

1	0+325	IZQ	ÚNICO	1.20	m	9.00	m	10.80	m <sup>2</sup>	Severidad baja
2	0+383	DER	ÚNICO	3.60	m	9.80	m	35.28	m <sup>2</sup>	Severidad media
3	0+413	DER	ÚNICO	16.70	m	3.60	m	60.12	m <sup>2</sup>	Severidad media
4	0+686	DER	ÚNICO	3.40	m	0.90	m	3.06	m <sup>2</sup>	Severidad media
5	0+698	DER	ÚNICO	51.80	m	1.40	m	72.52	m <sup>2</sup>	Severidad alta
6	0+734	IZQ	ÚNICO	5.80	m	1.50	m	8.70	m <sup>2</sup>	Severidad media
7	0+743	IZQ	ÚNICO	7.10	m	1.50	m	10.65	m <sup>2</sup>	Severidad media
8	0+878	DER	ÚNICO	5.40	m	3.60	m	19.44	m <sup>2</sup>	Severidad media
9	0+914	DER	ÚNICO	3.40	m	3.30	m	11.22	m <sup>2</sup>	Severidad media
10	0+929	DER	ÚNICO	1.40	m	9.00	m	12.60	m <sup>2</sup>	Severidad media
11	1+024	DER	ÚNICO	3.60	m	0.50	m	1.80	m <sup>2</sup>	Severidad baja
								<b>Total:</b>	<b>246.19</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

#### Agrietamiento transversal

12	0+683	DER	ÚNICO	3.00	m	--	--	3.00	m	Severidad baja de 12 mm de espesor
13	0+841	DER	ÚNICO	2.50	m	--	--	2.50	m	Severidad baja de 1-2 mm de espesor
								<b>Total:</b>	<b>5.50</b>	<b>m</b>

### Avenida Circunvalación

No.	Cadenamiento	Carril	Cuerpo	Largo	Ancho - Espesor	Cantidad	Observaciones
<b>Desplazamiento de carpeta</b>							
1	0+262	IZQ	ESTE	3.70	m 3.50	m 12.95	m <sup>2</sup> Severidad alta
2	0+271	IZQ	ESTE	3.00	m 1.40	m 4.20	m <sup>2</sup> Severidad alta
3	0+277	IZQ	ESTE	2.00	m 1.50	m 3.00	m <sup>2</sup> Severidad alta
						<b>Total:</b>	<b>20.15 m<sup>2</sup></b>
<b>Bache</b>							
4	0+172	DER	ESTE	0.50	m 0.40	m 0.20	m <sup>2</sup> Severidad baja de 30 mm de espesor
						<b>Total:</b>	<b>0.20 m<sup>2</sup></b>
<b>Asentamientos</b>							
5	0+277	DER	ESTE	1.50	m 1.00	m 1.50	m <sup>2</sup> Severidad media
						<b>Total:</b>	<b>1.50 m<sup>2</sup></b>

### Calle Cuernavaca

No.	Cadenamiento	Carril	Cuerpo	Largo	Ancho - Espesor	Cantidad	Observaciones
<b>Agrietamiento piel de cocodrilo</b>							
1	0+060	DER	ÚNICO	6.80	m 1.50	m 10.20	m <sup>2</sup> Severidad alta
2	0+066	DER	ÚNICO	11.20	m 1.40	m 15.68	m <sup>2</sup> Severidad alta
<b>Total:</b>						<b>25.88</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
<b>Agrietamiento tipo mapa</b>							
3	0+095	DER	ÚNICO	5.60	m 0.50	m 2.80	m <sup>2</sup> Severidad baja
4	0+103	DER	ÚNICO	1.00	m 0.50	m 0.50	m <sup>2</sup> Severidad baja
<b>Total:</b>						<b>3.30</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
<b>Agrietamiento Transversal</b>							
5	0+083	DER- IZQ	ÚNICO	4.30	m --	-- 4.30	m Severidad baja, de 1-3 mm de espesor
6	0+103	DER	ÚNICO	0.90	m --	-- 0.90	m Severidad baja, de 1-2 mm de espesor
<b>Total:</b>						<b>5.20</b>	<b>m</b>

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**QUINTO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que en el Acuerdo Legislativo número 439, tomado por el Pleno en la sesión del 14 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de abril de 2014, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 21 de noviembre de 2014 mediante el oficio número C.V. 656/2014, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al

Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación en relación a la Cuenta Pública 2014 y posteriores por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Objeto de la revisión.-**

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

**Procedimientos de auditoría realizados.-**

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en solicitar mediante oficio dirigido al titular del ente, el llenado de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental expedida por él CONAC, además se obtuvo durante el desarrollo de la visita domiciliar ordenada para la revisión y evaluación de la Cuenta Pública, evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado, asimismo, se realizaron consultas con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal, con el fin de realizar la validación de la guía antes mencionada.

**Resultados de los procedimientos obtenidos.-**

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del dictamen.

**Solicitud.-**



Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 12 de octubre de 2015, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 23 de octubre de 2015 mediante el oficio número C.V. 009/2015, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita al Órgano Superior de Fiscalización, a que en el Programa Anual de Auditorías contemple realizar la fiscalización de las licitaciones que los 51 municipios del Estado de Nuevo León hayan realizado hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2015.

**Objeto de la revisión.-**

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada municipio con el objeto de verificar si las operaciones realizadas (Licitaciones) por los 51 municipios en el ejercicio de 2015, se efectuaron de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

**Procedimientos de auditoría realizados.-**

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del ente, mediante el cual se solicitó un listado de todas las operaciones realizadas mediante el procedimiento de licitación pública e invitación en materia de contratación de bienes, servicios, obra pública, y la adjudicación de concesiones de servicios públicos, llevados durante el ejercicio fiscal 2015. Asimismo, se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaran de conformidad con las leyes respectivas y tomando en cuenta la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos, la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, según la normatividad que le es aplicable.

Asimismo, derivado de lo anterior, se procedió a verificar los expedientes de cada operación, examinando los documentales en ellos contenidos, que entre otra documentación se revisaron las propuestas económicas, acta de aclaraciones, acta de fallo, contrato, facturación, garantías, fianzas, registro en el padrón de proveedores y la documentación correspondiente a su pago.

**Resultados de los procedimientos obtenidos.-**

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del presente Dictamen.

**Solicitud.-**

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 408, tomado por el Pleno en la sesión del 10 de febrero de 2016, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 25 de febrero de 2016 mediante el oficio número C.V. 069/2016, emitido por las CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que durante la revisión ordinaria a la Cuenta Pública del municipio de Guadalupe Nuevo León del ejercicio fiscal 2015, se le otorgue especial atención a las irregularidades encontradas en la Glosa y se apliquen las sanciones que en derecho correspondan e incluso de ser necesario la solicitud de interposición de denuncias penales en caso de que se encuadre algún delito, para el o los servidores públicos responsables.

**Objeto de la revisión.-**

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, efectuó una revisión a la documentación de la entrega-recepción para verificar las posibles irregularidades contenidas dentro de la Glosa que emitió la Administración del Municipio de Guadalupe, N.L.

### **Procedimientos de auditoría realizados.-**

Para efectuar lo anterior, se solicitó al municipio la documentación presentada en la cuenta pública con respecto a la Glosa de las cuentas de la administración anterior (entrega-recepción) realizando un análisis de la misma detectando lo siguiente:

#### Equipo de Comunicación

- a) En el contenido de la entrega-recepción se reportaron equipos de comunicación, los cuales no se localizaron en la inspección física realizada por los responsables de cada departamento, detallándose a continuación:

<b>Dependencia</b>	<b>Descripción</b>
Dirección del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe Secretaría del Ayuntamiento	4 equipos de radiocomunicación (3 modelos iPhone y 1 Samsung) Celular marca LG, modelo LG-P714, no. de serie 358738055959905
Dirección de Policía de Tránsito	4 radios de 2 vías asignadas al estadio y black Berry negro modelo BB920, no. serie 35356605503817, no. de red 8110412648
Dirección de Operaciones Secretaría del Ayuntamiento	Celular marca LG color negro con no. de serie 409CYNL342831 4 celulares

#### Mobiliario y equipo

- b) En el documento de la entrega-recepción se enlistan los artículos con números de inventario que no se localizaron físicamente en la Dirección General de Comunicación Social y se detallan a continuación:

<b>No. de inventario</b>	<b>Descripción</b>
CSCSDI0191	Antena HDTV con booster incluido 12 DB
CSCSDI0194	Aparato booster de 4 salidas/ 1 entrada de 3 DB

### Equipo de Transporte

- c) Informar de la situación al 31 de diciembre de 2015 y a la fecha de las acciones jurídicas en relación a la recuperación de los dos vehículos Nissan robados, identificados en la dependencia Coordinación General Administrativa.

### Bienes Muebles

- d) No se localizó físicamente frigobar en la dependencia Dirección de Operaciones.

### Armamento

- e) En la Dirección de Policía, no se localizaron 390 cargadores de pistola beretta modelo 92 FS calibre 9 mm con capacidad de 15 cartuchos desglosados en la siguiente forma: 373 faltando, 03 robados y 14 extraviados, así mismo se detectó la falta de 47 de pistola CEZKA modelo C2Z5 9 mm.

### **Resultados de los procedimientos obtenidos.-**

Se recibió respuesta del Municipio en donde informa de las medidas tomadas con respecto a las anomalías detectadas en la Glosa, siendo las siguientes:

*“Se abrió Acuerdo de Investigación de fecha 03 de febrero de 2016, en el cual se inicia con el análisis y las investigaciones pertinentes de la glosa, especificando en el mismo,*

que en caso que resulte algún incumplimiento o responsabilidad, se iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa conforme al artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Se adjunta acuerdo:

En referencia a este punto se informa lo siguiente:

a) *Equipo de Comunicación:*

<b>Dependencia</b>	<b>Estatus</b>
Dirección del Instituto de la Juventud	Se recuperaron dos celulares marca Iphone. En proceso de investigación los demás celulares
Secretaría del Ayuntamiento	En proceso de investigación.
Dirección de Policía de Tránsito	En proceso de investigación.
Dirección de Operaciones	En proceso de investigación.
Secretaría de Ayuntamiento	En proceso de investigación.

b) *Mobiliario y Equipo:*

<b>Dependencia</b>	<b>Estatus</b>
Dirección General de Comunicación	En proceso de investigación.

c) *Equipo de Transporte*

<b>Dependencia</b>	<b>Estatus</b>
Coordinación General Administrativa	Realizará denuncia ante el Ministerio Público.

d) *Bienes Muebles*

<b>Dependencia</b>	<b>Estatus</b>
Dirección de Operaciones	El frigobar es propiedad de un tercero, no es bien municipal.

e) *Armamento*

<b>Dependencia</b>	<b>Estatus</b>
Dirección de Policía	Se adjunta copia de denuncia ante el Ministerio Público.

Cabe mencionar que la Auditoría Superior del Estado le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

**SEXTO.-** En lo que respecta al apartado de “**Resultados de la revisión de situación excepcional**”, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, tenemos que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**SEPTIMO.-** En lo que respecta al apartado IX del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que se encuentran **en trámite** 3 Pliegos Presuntivos de Responsabilidades; correspondientes al ejercicio 2012 y 2013, además de igual manera **en trámite** 1 Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

**OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en la página dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la



generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2015 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2015, del Municipio de Guadalupe.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2015** del Municipio de **GUADALUPE.**

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de GUADALUPE**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León a Marzo de 2017.**

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**DIP. PRESIDENTE**

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

ALHINNA BERENICE VARGAS  
GARCÍA

LILIANA TIJERINA CANTÚ

**DIP. VOCAL:**

GUILLERMO ALFREDO  
RODRÍGUEZ PÁEZ

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**DIP. VOCAL:**

ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

**DIP. VOCAL:**

MARÍA CONCEPCIÓN LANDA  
GARCÍA TÉLLEZ

**DIP. VOCAL:**

SERGIO ARELLANO BALDERAS

**DIP. VOCAL:**

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ  
DÍAZ